



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CUDAP: EXP- UNC: 24493/2010

Córdoba,

02 MAR 2011

VISTO:

- Que, por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 695/10 se solicitó al Honorable Consejo Superior de la U.N.C. la aprobación de la **Propuesta de Extensión Áulica de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia**, a dictarse en la Ciudad de Villa Dolores, conforme la Ordenanza del H.C.S. N° 06/09;

CONSIDERANDO:

- Que, de fojas 173 a 175, la Secretaría de Asuntos Académicos de la U.N.C., eleva observaciones con respecto a la Propuesta de Extensión Áulica de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia, en la Sede de la Fundación Gaudeamus, de la Ciudad de Villa Dolores;

- Que, la Sra. Vicedirectora de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia, Lic. Silvia Sancho, da cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado (fojas 178 a 197 y 201 a 206);

- Que, cuenta con el Visto Bueno de la Secretaria Académica de esta Facultad, (fojas 198 a 199);

- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 24/02/2011 se aprueba el Despacho favorable de la Comisión de Escuelas;

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la **Propuesta de Extensión Áulica de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia**, a dictarse en la Ciudad de Villa Dolores, destinado a los alumnos de segundo a quinto año de la Carrera, teniendo en cuenta el Visto Bueno de Secretaria Académica de esta Facultad, los requerimientos efectuados por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y las consideraciones mencionadas ut supra.

Artículo 2°: Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la aprobación de la Propuesta de Extensión Áulica de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia, para 2° a 5° año, en la Sede de la Fundación Gaudeamus, de la Ciudad de Villa Dolores, conforme lo establecido en la Ordenanza del H.C.S. N° 06/09.

Artículo 3°: Protocolizar y Elevar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DEC 10
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.szm

18 -

